



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Puerto Asís, 31 de enero de 2023

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para el arrendamiento de bienes inmuebles para el Instituto Municipal De Transporte Y Movilidad De Puerto Asís Del Putumayo, presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

A través de la Contratación Pública, le es posible a las Entidades Estales cumplir con funciones, objetivos, programas y proyectos tendientes a satisfacer las necesidades propias para su funcionamiento y las de sus respectivas comunidades; los procesos de selección poseen varias etapas fundamentales que garantizan el éxito del mismo, entre las cuales se encuentra la etapa precontractual, de la cual hacen parte algunos documentos tales como Análisis del sector y Estudios Previos, los cuales son fundamentales para establecer obligaciones, requerimientos, valores, conveniencia y oportunidad para adelantar los diferentes procesos contractuales, al igual que los criterios que se deben cumplir para satisfacer las necesidades de la entidad.

Así las cosas, es decir, considerando que las diferentes actuaciones administrativas que desarrolla el IMTRAM deben darse o efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los diferentes postulados normativos que regulan la materia, y considerando que la materialización de estas actuaciones administrativas como la efectividad y garantía de los fines esenciales del Estado, se configura la necesidad, de contar con un lugar apto y adecuado, que cuente con la idoneidad necesaria para mitigar la carencia de bien inmueble que facilite la prestación de servicio para el funcionamiento administrativo en cumplimiento de la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, toda vez que el IMTRAM no cuenta con locales e instalaciones para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones como autoridad de tránsito, por lo anterior, la entidad se ve en la necesidad de contratar el arrendamiento de un inmueble; que se encuentra en un lugar estratégico para el funcionamiento y óptima de la prestación de los servicios de tránsito y para la comunidad.

La gestión contractual debe discurrir en estricto cumplimiento de los parámetros legales y las Entidades Estatales deben garantizar el pleno de los derechos constitucionales de la comunidad, esto se traduce en una Administración mucho más ágil, respetuosa del cumplimiento de las normas y para cumplir con este propósito debe contar con, de modo que pueda desarrollar las competencias de la entidad.

Con el fin de adelantar las tareas de las Entidades Estatales el Gobierno Nacional y el Congreso de la República han trazado los lineamientos y procedimientos mediante la expedición de normas y leyes que rigen los procesos contractuales, donde es el ordenador del gasto, ostenta la obligación legal de velar por todos y cada uno de estos procesos, conforme a las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Reglamentario N°. 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes con el régimen de contratación estatal.

Bajo la normatividad vigente no se puede permitir que surjan espacios que admitan discrecionalidad o margen de interpretación so pena de la comisión de hechos disciplinables y en general, sancionables en lo asociado a los procesos contractuales, dicho lo anterior se requiere que la entidad cuente con personal que brinde la experiencia necesaria que le permita desarrollar las distintas funciones regidas en torno a las necesidades y actividades propias de los procesos contractuales demandados por el Instituto.

El decreto 3576 del 2009 en su **Artículo 83. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Formula lo siguiente: inciso 1 y 4:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, las entidades estatales podrán adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa.

Para efectos de la adquisición de inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís pretende ejecutar el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LA PRIMERA Y TERCERA PLANTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 CON CARRERA 32 DEL BARRIO ALVERNIA, IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL No. 01-0-03101 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS PUTUMAYO.**

El Instituto Municipal De Transporte Y Movilidad de Puerto Asís no cuenta con un bien inmueble que permita satisfacer su necesidad y la ubicación del bien inmueble se constituye en un lugar privilegiado y estratégico para la prestación de un servicio público, toda vez que se encuentra en un área de influencia y de fácil acceso para la comunidad.

El equipo administrativo del Imtram, realizó la búsqueda con posterioridad, de un bien inmueble, que cumpliera con las características necesarias que permitan un normal funcionamiento de las oficinas del Instituto, las características que se buscan son: la ubicación de la infraestructura, acceso de vehículos, instalaciones internas en buen estado, tamaño acorde a la necesidad y calidad de los servicios públicos, teniendo en cuenta lo anterior se pudo constatar, que el predio ubicado En La Calle 10 Con Carrera 32 Del Barrio Alvernia, Identificado Con Ficha Catastral No. 01-0-03101 cuenta con todas las características necesarias para el funcionamiento de la planta administrativa del Instituto Municipal de Transporte y Movilidad IMTRAM del municipio de Puerto Asís Caquetá.

Por la necesidad de prestar un mejor servicio, se requiere alquilar el primer y tercer piso del bien inmueble ubicado en la calle 10 con carrera 32 del barrio Alvernia, el cual llena las expectativas y ventajas económicas requeridas para el funcionamiento de las oficinas administrativas del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

IMTRAM, por cuanto cuenta con un espacio cerrado y seguro que facilita la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: CONTRATAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LA PRIMERA Y TERCERA PLANTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 CON CARRERA 32 DEL BARRIO ALVERNIA, IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL No. 01-0-03101 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el primer y el tercer piso del bien inmueble u ubicado en la calle 10 con carrera 32 del barrio Alvernia, ya que satisface los requerimientos de la entidad, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la entidad.

2.3. OBJETO A CONTRATAR CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL CODIGO UNSPSC

El Objeto convencional se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	80130000	Servicios inmobiliarios
Clase	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificios
Producto	80131501	Alquiler de residencias

2.4 LINDEROS:

(OCCIDENTE: Mide 208.84 Mtrs² Colinda con LIZARDO FLOREZ; ORIENTE: Mide 22.70 Metros Lineales ANTONIO DIAZ; NORTE: Mide 22.70 Metros Lineales colinda con la Calle pública 10 A Y SUR: Colinda con LUIS EDUARDO BENAVIDES MADROÑERO cercos al medio y encierra.

2.5 PROPIEDAD DEL INMUEBLE:

De conformidad con el certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís. (P), con matrícula Inmobiliaria No. 442-7130, el bien inmueble pertenece a MARIA ARMIDA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No 41.102.666 De Puerto Asís (Putumayo).

2.6 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1. Entregar al arrendatario el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición bienes y usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por el ARRENDADOR y el supervisor del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

2. Mantener en el inmueble de los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin del convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del EL ARRENDATARIO.
3. Librar al ARRENDATARIO de toda turbación en el goce del inmueble arrendado.
4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, impuestos y demás cargos o pagos al día.
5. Realizar las reparaciones o mejoras necesarias en tiempo oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1985 del código civil.
6. Efectuar las reparaciones locativas si los deterioros que las han hecho necesarias provienen de fuerza mayor o caso fortuito o de mala calidad
7. Reembolsar a EL ARRENDATARIO el costo de reparaciones indispensables no locativas que esta haya efectuado en el inmueble siempre que EL ARRENDATARIO no las haya hecho necesarias por su culpa y que haya dado noticia AL ARRENDADOR lo más pronto posible para que las hiciese por su cuenta.
8. Informar al ARRENDATARIO sobre la configuración de inhabilidad sobreviniente a la suscripción del contrato.
9. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

2.7 DECLARACIONES DEL ARRENDADOR

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

2.8 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. Utilizar el inmueble arrendado para el fin contratado y en todo caso darle el uso al que la cosa esta naturalmente destinada.
2. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
3. Efectuar reparaciones locativas, entendidas como parte de la obligación de mantener el inmueble en el estado que los recibió sin ser responsables de los deterioros que del tiempo y uso legítimos o fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad del inmueble por su vetustez, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción se causen.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

4. Pagar el precio o renta dentro del plazo pactado, así como los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto, los cuales deben ser asumidos por el arrendatario.
5. Permitir en cualquier tiempo y previa concertación con el supervisor del contrato, las visitas de del arrendador o de su representante para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del arrendatario.
6. El arrendatario podrá realizar mejoras útiles y adaptaciones previo consentimiento del arrendador y quedará autorizado para retirarlas sin detrimento de la cosa arrendada, a menos que el arrendador esté dispuesto abonarle el costo de los materiales considerándolos por separado
7. Ejercer la supervisión y seguimiento durante la ejecución del contrato de arrendamiento.
8. Parágrafo: con la suscripción del contrato el instituto municipal de transporte y movilidad queda autorizado por el contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

3.1 Modalidad del contrato a celebrar: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, este proceso se hará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$38.951.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

3.3. Plazo de Ejecución: Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará en once (11) meses, contados a partir de la suscripción del contrato o acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

3.4 Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en la CALLE 10 CON CARRERA 32 DEL BARRIO ALVERNIA del Municipio de Puerto Asís departamento del Putumayo.

3.5 Forma de pago del Canon de Arrendamiento: La Entidad cancelará en once (11) pagos mensuales por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$3.541.000) M/CTE**, por concepto de canon de arrendamiento vencidos, para cada pago se debe anexar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura cuando aplica.
- Pago de seguridad social.
- Certificado del contador o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día a los aportes de seguridad social.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Tesorería del Departamento, previa presentación de la factura comercial, o cuenta de cobro, remitida por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar la idoneidad de la factura y adjuntar si es necesario copia de las planillas donde conste el pago oportuno a la seguridad social, según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de pensiones.

3.6. Supervisión: Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.1.19. Del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación designará un Supervisor de la ejecución del contrato de arrendamiento de bien inmueble.

SUPERVISION
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley, El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

4. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: **Inversión:** **Funcionamiento:** X

RECURSOS PROPIOS			
Origen de los recursos			
Funcionamiento	X		
No de CDP:	00032-2023	Valor del CDP:	38.951.000
Fecha Expedición:	31-01-2023	Vigencia:	2023

4.1. Pagos y Disponibilidad Presupuestal: Los pagos se efectuarán con cargo al respectivo registro presupuestal expido por la oficina de Presupuesto.

5. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: EL INSTITUTO destinará el inmueble **PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL IMTRAM.**

6. SERVICIOS PÚBLICOS El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble corren por cuenta DEL ARRENDADOR y en caso de desconexión agua o Energía Eléctrica, su reinstalación será por cuenta del mismo, quien, además, en caso de causar perjuicios a la ENTIDAD ESTATAL se los resarcirá por completo.

7. REPARACIÓN Y MEJORAS: El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Dadas las características del contrato, La Entidad Estatal queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador.

8. INSPECCIÓN: LA ENTIDAD MUNICIPAL permitirá en cualquier tiempo la visita DEL ARRENDADOR, o su representante, cuando en cualquier momento considere efectuar la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble u otras circunstancias del inmueble que sean de su interés.

9. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: LA ENTIDAD ESTATAL restituirá el inmueble arrendado AL ARRENDADOR en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El tipo de contrato a suscribirse es un contrato de arrendamiento de bien inmueble Urbano.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el **literal i del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que en relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Municipal De Transporte Y Movilidad De Puerto Asís,, considera que, para efectos de la celebración de contratos de arrendamiento, se hace indispensable determinar las comodidades ofrecidas por el inmueble a arrendar, que no tenga daños estructurales en el inmueble que afecte la documentación archivada, cuente de manera permanente con los servicios de energía, agua, que durante la vigencia del contrato el inmueble se encuentre libre de gravámenes que afecten el uso y goce pacífico y armónico del inmueble.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS

13.1 GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En el presente estudio previo se observa que no es obligatorio constituir garantías, teniendo en cuenta que los contratos de arrendamiento que constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública que se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, que reiteró lo indicado por el inciso 4º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la obligatoriedad de garantías de cara a los contratos interadministrativos; además de que no es necesaria para la garantía de ejecución del convenio, toda vez que no existe riesgos que amenacen el cumplimiento del mismo.

14. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO.

El Instituto Municipal De Transporte Y Movilidad IMTRAM De Puerto Asís de Tránsito en la búsqueda de un lugar específico y estratégico en el perímetro urbano del municipio de Puerto Asís Departamento del Putumayo, pretende obtener un lugar adecuado para los fines a que será destinado, por lo que debe ser de fácil acceso para los usuarios de los servicios de tránsito, por ello, se ha estimado que el lugar de ubicación de la sede operativa del municipio de Puerto Asís, se ha de ubicar en el perímetro del centro en el Municipio, en razón a ello, se ha indagado sobre los costos que implica para la administración el arriendo del local que incluya los respectivos servicios públicos. Teniendo en cuenta que se constató mediante cotizaciones de otros inmuebles con características similares a las necesidades de la entidad, verificando que la mejor opción para la entidad desde el punto de vista económico y técnico es el inmueble ubicado en la calle 10 con carrera 32 del barrio Alvernia.

Situación que beneficia en gran medida al ente territorial, ya que, de las características requeridas del inmueble a arrendar, de su ubicación y seguridad urbana para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto Municipal De Transporte Y Movilidad De Puerto Asís Del Puerto Asís, se hace innecesario considerar el arrendamiento de un espacio dentro de una copropiedad, puesto que ello generaría e implicaría gastos adicionales para la entidad como cuotas de administración.

Después de analizar el objeto a contratar y sus características técnicas, se estima que el valor del contrato asciende a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$38.951.000) M/CTE**, valor soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.

15. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida.

Teniendo en cuenta la necesidad presentada y las actividades a desarrollar, la persona requerida deberá contar con conocimientos en el área de administrativa. Con el fin de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

seleccionar de manera objetiva la persona natural o jurídica más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

La cual debe tener en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

NO	Requisito Mínimo	Forma de Acreditarlo
1	Carta de Presentación de la Propuesta	Documento debidamente diligenciada y firmada
2	Propuesta técnica y económica	Documento debidamente diligenciada y firmada
3	Documento de identificación Propietario	Copia de cedula de ciudadanía
4	Formato Único de Hoja de vida del SIGEP debidamente diligenciado, firmado y actualizado – Propietario	Anexar hoja de vida la función pública del SIGEP II, con sus respectivos soportes
5	Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Intereses SIGEP – Propietario	Anexar la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses del SIGEP II
6	Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada actualizada – Propietario	Anexar RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio
7	Libreta Militar o certificación donde este definida su situación militar a excepción de los mayores de 50 años – Propietario	De conformidad al decreto 541 del 2020. Anexar la copia de la libreta militar o la certificación (solo para mujeres)
8	Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
9	Antecedentes disciplinarios	Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente de la Junta de Acción Comunal y del Representante legal
10	Antecedentes fiscales	Certificado Responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente, de la Junta de Acción Comunal y del Representante legal
11	Certificado de Medidas correctivas	No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
12	Certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensiones	Anexar los certificados de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto
13	Escritura Pública o Título de Propiedad	Donde acredite la propiedad del bien inmueble
14	Copia del Certificado de libertad y tradición	Donde acredite la propiedad del bien inmueble
15	Certificación bancaria	Certificado de una entidad bancaria actualizada

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

NO	Requisito Mínimo	Forma de Acreditarlo
16	Paz y salvo Municipal	Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos y/o convenios con el Municipio de Puerto Asís, deberán encontrarse al día con el pago de los impuestos Municipales.
17	Experiencia	Dos contratos de arrendamiento

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

17. PUBLICIDAD EN EL SECOP II

El contrato se publicará en el **SISTEMA ELECTRONICO DE LA CONTRATACION PUBLICA**, de conformidad al artículo 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

18. INDICACION SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente estudio está excluido de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

19. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del IMTRAM Municipal, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.


LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES
DIRECTORA DE IMTRAM PUERTO ASÍS
Decreto No 053 del 15 de Febrero de 2022

Aprobó y Revisó	GRUPO EMPRESARIAL GEA S.AS./ ASESOR CONTRACTUAL	R/L BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y los hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			